



DIRECCIÓN REGIONAL DE
ENERGÍA Y MINAS DE ANCASH

RESOLUCION DIRECTORAL N° 090 2015-GRA/DREM/D

Huaraz, 12 MAY 2015

VISTO:

El informe N° 101-2015-GRA-DREM/AFM/nlmt del Área de Formalización Minera con registro N° 375393-196943, del 08 de Mayo del 2015, mediante el cual se concluye la Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo IGAC DEL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACION NO METALICO "J.C. ASTILLEROS" EN LOS DERECHOS MINEROS JC ASTILLEROS N° 1 y JC ASTILLEROS N° 2, presentado por el Gerente General de J.C. ASTILLEROS S.A., Sr. Humberto De las Casas Dávila con carta N° 691/22-13-ADM/JCA, y con registro 138878 de fecha 16 de agosto del 2013 a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo del Proyecto Minero de Explotación no metálico "J.C. ASTILLEROS" de los derechos mineros JC ASTILLEROS N° 1 y JC ASTILLEROS N° 2, Ubicados en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash

CONSIDERANDO:

Que, se ha promulgado la ley 28611 ley General del Ambiente, norma que regula y modifica la situación legal en cuanto a la protección ambiental en todas las actividades en el Territorio Peruano.

Que, mediante la ley 27651 que se Aprobó la ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, estableciéndose en el artículo 15° que para el inicio o reinicio de actividades, los pequeños Productores Mineros Artesanales estará sujeto a la presentación de la Declaración de Impacto ambiental o Estudio de Impacto Ambiental semi detallado para la obtención de la Certificación Ambiental.

Que, por decreto Supremo N° 013-2002-EM, se Aprobó el Reglamento de la ley de Formalización y promoción de la pequeña Minería y Minería Artesanal, estableciendo en el artículo 38° de los titulares mineros calificados como pequeños productores Mineros y/o productores mineros Artesanales, deberán contar con una Certificación Ambiental al inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación, construcción, extracción, procesamiento de, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones de las actividades a realizar.

Que, el Artículo 2° de la ley N° 27867, ley orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en conformidad con las atribuciones establecidas en los incisos a), c) y f) de la ley 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y habiéndose declarado mediante Resolución Ministerial N° 046-2008 MEM/DM, que se ha concluido con el

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Campamento Vichay s/n - Independencia - Huaraz

Telf./Fax. 043 - 421199

rancash@minem.gob.pe





DIRECCIÓN REGIONAL DE
ENERGÍA Y MINAS DE ANCASH

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

proceso de transferencias de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional de Ancash.

Que, mediante decreto legislativo N° 1105, que establece las disposiciones para el proceso de Formalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Que, mediante D.S. N° 004-2012-MINAM, Aprueban Disposiciones Complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso.

Que, con carta N° 691/22-13-ADM/JCA, y con registro 138878 de fecha 16 de agosto del 2013, el Sr. Humberto Manuel De Las Casas Dávila, presento a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo del Proyecto de Explotación "J.C. ASTILLEROS" de los derechos mineros JC ASTILLEROS N° 1 y JC ASTILLEROS N° 2, Ubicados en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash

Que, mediante Oficio N° 1308-2013-GRA/DREM, de fecha 03 de Setiembre del 2013, la Dirección Regional de Energía y minas de Ancash, requirió a J.C ASTILLEROS, cumpla con absolver las Observaciones formuladas mediante informe N° 004-2013-GRA-DREM/DTA/jdcbg, respecto a la Acreditación de Propiedad o Autorización del Terreno superficial y la Autorización de uso de Aguas.

Que, mediante Carta N° 892/33-13/AD-JCA, el Gerente General de J.C ASTILLEROS S.A; presenta el Certificado de Búsqueda catastral (SUNARP).

Que, mediante Oficio N° 1836-2014-GRA/DREM, de fecha 26 de Diciembre del 2014, la Dirección Regional de Energía y minas de Ancash, remite la Evaluación de Admisibilidad del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – Proyecto de Explotación Minera No Metálica "J.C. Astilleros" y cumpla con absolver las Observaciones formuladas mediante informe N° 009-2014-GRA-DREM/DTA/ysms, respecto a la Acreditación de Propiedad o Autorización del Terreno superficial y la Autorización de uso de Aguas.

Que, mediante carta N° 116/05-15/ADM-JCA, de fecha 10 de febrero del 2015 el Gerente General de J.C ASTILLEROS S.A, solicita ampliación de tiempo para levantar Observaciones al IGAC del Proyecto de Explotación Minera No Metálica "J.C ASTILLEROS"

Que, mediante Formato de solicitud con registro N° 345676 y expediente N° 212694 de fecha 20 de febrero del 2015, el Gerente de J.C ASTILLEROS S.A; presenta el Levantamiento de Observaciones del Instrumento e Gestión Ambiental Correctivo del Proyecto de Explotación Minera No Metálica "J.C. ASTILLEROS"

Que, toda documentación presentada ha sido evaluada, formulándose en el Informe N° 101-2015-GRA/DREM/AFM/nlmt de fecha 08 de mayo del 2015, por el



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Campamento Vichay s/n - Independencia - Huaraz
Telf./Fax. 043 - 421199
rancash@minem.gob.pe



DIRECCIÓN REGIONAL DE
ENERGÍA Y MINAS DE ANCASH

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

cual el Área de Formalización Minera, recomendó APROBAR el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo "IGAC" del Proyecto de Explotación Minera no Metálica "J.C. ASTILLEROS" de los derechos mineros JC ASTILLEROS N° 1 y JC ASTILLEROS N° 2, Ubicados en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR a favor de J.C. ASTILLEROS S.A., EL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL CORRECTIVO -IGAC DEL PROYECTO MINERO DE EXPLOTACION NO METALICO "J.C. ASTILLEROS" EN LOS DERECHOS MINEROS JC ASTILLEROS N° 1 y JC ASTILLEROS N° 2, Ubicados en el Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash

Artículo 2° CONFORME lo prescrito en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM, LAS Certificaciones ambientales deberán contar con la georeferenciación de las Áreas Respectivas, a fin de Identificar las Áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero; en tal sentido, las Coordenadas del Área aprobada para el instrumento de Gestión Ambiental Correctivo-IGAC de "J.C. ASTILLEROS" en los derechos mineros JC ASTILLEROS N° 1 y JC ASTILLEROS N° 2, son las siguientes:

	ESTE	NORTE
JC ASTILLEROS N° 1 Código (010381411) 600 Hectáreas	766 000	8986 000
	766 000	8983 000
	765 000	8983 000
	765 000	8984 000
	764 000	8984 000
	764 000	8985 000
	763 000	8985 000
	763 000	8986 000
JC ASTILLEROS N° 2 Código (010536311) 100 Hectáreas	767 000	8986 000
	767 000	8985 000
	766 000	8985 000
	766 000	8986 000

Artículo 3° REMITIR copia de la presente Resolución Directoral y de los informes que la sustentan a la Dirección General de formalización Minera para su conocimiento y ejecución correspondiente de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4° NOTIFICAR al titular del derecho minero y a los administrados interesados con las formalidades de ley, una copia de la presente resolución Directoral; para su conocimiento y fines.



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA
Y MINAS DE ANCASH

Ing. Jacob Edwin Salazar Aldana
DIRECTOR REGIONAL

WC. C:
-ARCHIVO
-DGFM-MEM
-TITULAR: J.C. ASTILLEROS S.A.
-AV. LOS PESACDORES S/N Mz. "C" Lote 3-ZONA IND. GRAN TRAPECIO.



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Campamento Vichay s/n - Independencia - Huaraz
Telf./Fax. 043 - 421199
rancash@minem.gob.pe